

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE JOAQUIN V. GONZALEZ -REGISTRO DE FONDOS
COPARTICIPADOS - PROYECTO 05-13-02-06 - RES. 30 /06 AGPS

Sr. Intendente

Municipio de Joaquín V. González

Gerardo Orellana

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Joaquín V. González, una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Municipio de Joaquín V. González.

Período auditado: Ejercicio 2.004.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de Joaquín V. González.
Verificación de Registración de Recursos Coparticipados

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoría: Se efectuaron tareas de Gabinete.

Objetivo previstos: Verificar la registración en el Sistema Contable Municipal de los Recursos Coparticipados por la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Fondos Compensadores, A.T.N que hubieran sido transferidos por intermedio de la Provincia y todo tipo Regalías (Regalías Gasíferas, Petrolíferas, Hidroeléctricas, etc.)

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, respaldatorias de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información suministrada por la Contaduría General de la Provincia.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información suministrada por el municipio.
- Análisis de Documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.815 – Carta Orgánica del Municipio de Joaquín V. González.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P

2.2. Limitaciones al alcance:

No existieron limitaciones al alcance de las tareas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando las diferencias de Sistema de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema

“percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema “devengado”, se ha procedido a verificar los ingresos que corresponden registrar al Municipio en el período indicado, año 2.004.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1. Ley Nº 6.815- Carta Orgánica Municipal – Art. 61– inc. 7 y 13

En virtud de lo establecido por el Artículo Nº 61 en los Incisos 7 y 13 respectivamente, constituyen recursos del Municipio “la Coparticipación de los impuestos que recauda la Nación a la Provincia”.. y por otra parte “los provenientes del Fondo Compensador previsto en la Constitución Provincial”, se verificó que el Municipio bajo análisis percibió dichos fondos y los registró como tales.

3.1.2 Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia – Art. 50

El municipio no ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2.004 conforme a lo prescripto por la Ley de Contabilidad en su Art. 50, respecto a los estados mínimos que ella debe contener.

3.1.2. Ley Nº 6815 – Carta Orgánica Municipal – Art. 42 inc. 23

El municipio no ha dado cumplimiento a lo establecido en esta norma, que establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al órgano de control el Balance Gral. del ejercicio fiscal hasta el 30 de abril de cada año.

3.1.4. Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia – Art. 42 - Del Registro de las Operaciones

Respecto de los recursos informados, se ha verificado el cumplimiento del citado artículo, que establece que “todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

4. COMENTARIOS :

Se solicitó a Contaduría General de la Provincia informe sobre los conceptos devengados, detalle de retenciones y netos transferidos de las remesas efectuadas al Municipio, correspondiente a Coparticipación Nacional, Provincial, Fondos Compensadores, Regalías, etc.

Se requirió al Municipio, mediante Nota 000397/06, Libros y/o Mayores por los conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN etc., Libros y/o Registros de Ingresos, Extractos Bancarios y fotocopias de Libro Banco, referidos al año 2.004.

La documentación enviada incluyó Detalle de Movimientos de las Cuentas: Coparticipación Impositiva Devengada y Coparticipación Impositiva Transferida, Fondo Compensador Municipios No Productores y Regalías Hidroeléctricas Devengadas. Asimismo se envió Detalle de Movimientos de las cuentas referidas a Aportes y Retenciones de ANSES, IPS, Instituto Salta Cía. Seguros, PRODISM y Embargos Judiciales; También se recibió fotocopias del Libro Banco y Extractos Bancarios respectivamente.

Toda la documentación remitida se encuentra refrendada sin sellar por la Asesora Contable del Municipio.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General de la Provincia con la remitida por el Municipio mediante Nota N° Externa 125/06, correspondiente a los Recursos Municipales de Enero a Diciembre de 2.004.

Se verificó asimismo, la correspondencia de las fechas de registro de los Recursos mencionados, con las fechas de transferencias y liquidación informadas por Contaduría General.

Se verifico que, los importes incluidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.003 de la Provincia fueron cancelados a la fecha del presente informe.

A continuación se resumen los datos relevados por tipo de recursos:

4.1.1.Coparticipación Nacional:

Ver Cuadro Anexo I.

4.1.2.Coparticipación Provincial:

Ver Cuadro Anexo II.

4.1.3. Regalías No Productores:

Ver Cuadro Anexo III.

4.1.4.Regalías Hidroeléctricas-Ley7.170:

Ver Cuadro Anexo IV.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1.Efectuar controles y seguimiento de las liquidaciones y transferencias de fondos que realiza la Provincia en concepto de recursos municipales que esta coparticipa.
- 5.2.Emitir las instrucciones necesarias a efecto de que las registraciones contengan descripciones claras y completas de los conceptos a las que se refieren, de forma tal de permitir identificar los conceptos que comprenden.
- 5.3.Implementar los procedimientos necesarios para que las registraciones se efectúen de conformidad a la normativa vigente, en lo que se refiere a oportunidad (fecha de registro) y exposición (periodo y concepto, al que se imputa).

6. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuestos para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de Joaquín V. González por el período 2.004, respecto de la información suministrada por Contaduría General

de la Provincia, en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Fondo Compensador Regalías No Productores y Regalías Hidroeléctricas, surge que dichos recursos han sido percibidos y registrados por el Municipio en el período indicado.

Salta, 17 de Noviembre de 2006